



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1835**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Piedad Rocío Álvarez González
Demandado : Herederos de Edgar Alfonso Escobar Vargas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00294-00**

La Unión - Valle del Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado electrónicamente el profesional del derecho que representa los intereses de la señora Myriam Liliana Escobar Simbaqueba como heredera del causante Edgar Alfonso Escobar Vargas presentó recurso de apelación contra el auto 1590 de 21 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta que el recurso de alzada fue interpuesto de manera oportuna se concederá el mismo en el efecto devolutivo ante el Juez Civil del Circuito de Roldanillo, ya que la providencia recurrida es objeto de recurso tal como lo establece el Art. 321 numeral 6º del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Conceder el recurso de apelación del auto No. 1590 de 21 de junio de 2023, que negó la nulidad planteada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 321 numeral 6º del Código General del Proceso.

Segundo: El referido recurso de alzada se concede en el efecto devolutivo y por ello se ordena la remisión del expediente de manera virtual a la Oficina de Apoyo Judicial de Roldanillo a fin de que sea repartido al Juzgado Civil del Circuito de esa municipalidad en su calidad de superior funcional, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199f26e998ee4de3e59b16050708a06f91ef1f2a441b525c1e624f6831e88644**

Documento generado en 12/07/2023 01:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>